

CONSORCIO AGUAS DEL PONIENTE
Expediente: 2022/60

UTE DEPURACIÓN PONIENTE
ALMERIENSE
CALLE GONZALEZ GARBIN Nº: 32
(04001) ALMERÍA

He de comunicarle que con fecha lunes, 26 de septiembre de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/575 del siguiente tenor literal:

« El 30 de mayo de 2022, con NRE 123/2022 y el 6 de julio de 2022, con NRE 141/2022 para subsanación del anterior, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense indica que, a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo y según se indica en la renovación de la autorización de vertidos (AV-AL-10090), se debe realizar una actuación en la EDAR de Dalías consistente en el **“suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse”**.

Con fecha 25 de septiembre de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Que la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías {AV-AL-10.090), otorgada por resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía el 8 de abril de 2022, recogía en sus condiciones particulares la obligación de que el Consorcio, como titular de la autorización de vertido, “queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control. Además, este elemento de control de volúmenes debe contar con transmisión automática de los datos muestreados a través de Internet mediante protocolo de transferencia de ficheros FTP.

Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver Anejo 1), la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada. El presupuesto total de las obras asciende a 10.028,90 €, I.V.A. incluido.

La ejecución de las obras recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se considera una necesidad inaplazable para el cumplimiento por parte del Consorcio de las obligaciones fijadas por la autoridad competente en las condiciones

particulares de la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías.

Las distintas unidades de obra recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran adecuadas y suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, siendo además los precios unitarios de las mismas conformes a mercado. Las mediciones estimadas de las distintas unidades también son adecuadas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en futuro.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e instalación de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse, por un importe 10.028,90 € (I.V.A. incluido), sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.”

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que **VENGO A DECRETAR:**

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de **“suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse”** por importe de 10.028,90 € (I.V.A. incluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.

Frente a este Decreto, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.